



GOBIERNO DE PUERTO RICO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE VILLALBA

**ORDENANZA NÚM. 12, SERIE: 2025-2026**  
**APROBADA: 12 DE FEBRERO DE 2026**  
**P. DE O. NÚM. 016**  
**SERIE: 2025-2026**

Fecha de presentación: 21 de enero de 2026

*Presentada por el Hon. José M Colón Pérez*

**PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VILLALBA, HON. DANNY ADRIEL SANTIAGO NÚÑEZ, A DONAR VEHÍCULO 2011 FORD ECONOLINE E350 SÚPER DUTY VAN BLANCO, TABLILLA MU20073 (AMBULANCIA) INSERVIBLE Y EN PROCESO PARA DECOMISAR, AL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, PARA SER UTILIZADA EXCLUSIVAMENTE CON FINES DE ADIESTRAMIENTO Y PREPARACIÓN ACADÉMICA DE LOS ESTUDIANTES DE LA ESCUELA VOCACIONAL DE VILLALBA; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.**

**POR CUANTO:** El Artículo 2.021 de la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, mejor conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, establece que toda permuta, gravamen, arrendamiento, venta, donación o cesión de propiedad municipal deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal, mediante ordenanza o resolución al efecto. Toda donación o cesión de propiedad municipal será autorizada siempre que se realice entre gobiernos municipales, Gobierno estatal y/o federal, así como entre corporaciones municipales, compañías de desarrollo y consorcios municipales, salvo aquellas donaciones permitidas en virtud de este Código, a favor de países extranjeros, de corporaciones sin fines de lucro y de personas indigentes.”

**POR CUANTO:** El referido Artículo 2.021 en el inciso (a), de la Ley Núm. 107, antes citada, dispone que la venta, cesión, donación o arrendamiento a favor de otro municipio, o el Gobierno estatal o del Gobierno federal, así como entre corporaciones municipales, compañías de desarrollo y consorcios municipales estarán exceptuados de los procesos de subasta pública.

**POR CUANTO:** El Artículo 1.008 inciso (g), de la Ley anteriormente citada, dispone que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en este Código o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes, entre ellos, ceder y adquirir de cualquier agencia pública, a título gratuito u oneroso, cualesquiera bienes muebles o inmuebles con sujeción a las disposiciones de este Código.

**POR CUANTO:** El Municipio de Villalba es dueño de un vehículo inservible, marca Ford Econoline, del año 2011, modelo E350 Super Duty, color blanco, tablilla MU20073 con VIN 1FDSS3ES8BDB18206, el cual fue utilizado como ambulancia.

**POR CUANTO:** El Municipio de Villalba reconoce la importancia de maximizar el uso de los bienes públicos, aun cuando estos ya no resultan aptos para el propósito original para el cual fueron adquiridos. En ocasiones, equipos o vehículos municipales que han sido declarados inservibles

para la operación continua pueden ser reutilizados con fines educativos, académicos o de adiestramiento, redundando en un beneficio directo para la comunidad.

**POR CUANTO:** El Municipio de Villalba posee la referida ambulancia que ha sido debidamente evaluada y declarada inservible en proceso de decomisar para la prestación de servicios de emergencia médica, por lo que no cumple con los requisitos mecánicos y operacionales para circular o brindar servicios al público. No obstante, dicha ambulancia conserva un valor educativo significativo para propósitos de instrucción y práctica.

**POR CUANTO:** La Escuela Vocacional de Villalba, adscrita al Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ofrece programas de formación técnica y ocupacional dirigidos a preparar a los estudiantes para el mundo laboral. El uso de una ambulancia fuera de servicio, estrictamente para fines de adiestramiento, permitiría a los estudiantes adquirir destrezas prácticas en un ambiente controlado y seguro, sin riesgo alguno para la ciudadanía.

**POR CUANTO:** Dicha unidad fue solicitada mediante comunicación escrita por el Sr. José R. Figueroa Collazo, maestro de Emergencias Médicas de la Escuela Vocacional Cristina Amada Martínez de Villalba, dirigida a esta Legislatura Municipal.

**POR CUANTO:** Esta Legislatura Municipal, en el ejercicio de las facultades que le confiere el Código Municipal de Puerto Rico y conforme al derecho aplicable, reconoce que la autorización solicitada responde a un fin público legítimo, es necesaria para el cumplimiento adecuado de las funciones municipales y redunda en beneficio directo del interés general, por lo que resulta procedente, razonable y jurídicamente correcta su consideración y aprobación.

**POR TANTO:** **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE VILLALBA, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1ra:** Se autoriza al Alcalde del Municipio de Villalba, Hon. Danny Adriel Dan Santiago Núñez, a donar a la Escuela Vocacional de Villalba, el vehículo inservible 2011 Ford Econoline E350 Super Duty van blanco, tablilla MU20073 con (VIN 1FDSS3ES8BDB18206) (ambulancia) propiedad del Municipio de Villalba, para ser utilizada exclusivamente con fines de adiestramiento y preparación académica de los estudiantes de la Escuela Vocacional de Villalba; y para otros fines relacionados.

**SECCIÓN 2da:** La ambulancia objeto de esta donación será utilizada única y exclusivamente para fines de adiestramiento, práctica y preparación académica de los estudiantes de la Escuela Vocacional de Villalba. Queda expresamente prohibido su uso para transporte de personas, circulación en las vías públicas.

**SECCIÓN 3ra:** La donación se realizará "tal como está y donde está", sin garantía alguna por parte del Municipio de Villalba, y estará sujeta a que el Departamento de Educación asuma toda responsabilidad relacionada con la custodia, mantenimiento, uso y disposición final de la ambulancia.

**SECCIÓN 4ta:** Se autoriza al Alcalde y/o a los funcionarios municipales que este designe a ejecutar todos los documentos, acuerdos o certificaciones que sean necesarios para dar cumplimiento a los propósitos de esta Ordenanza.

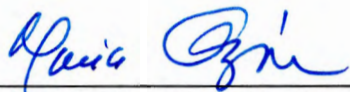
**SECCIÓN 5ta:** Si cualquier cláusula, párrafo, artículo o sección de esta Ordenanza fuere declarada nula o inconstitucional por un tribunal con jurisdicción,

dicha determinación no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones.

**SECCIÓN 6ta:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal de Villalba y su firma por el Alcalde.

**SECCIÓN 7ma:** Copia certificada de esta Ordenanza será remitida al Departamento de Finanzas, al Encargado de Propiedad del Municipio de Villalba, a la Escuela Vocacional de Villalba, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico, y a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, así como a cualquier otra dependencia gubernamental federal, estatal o municipal pertinente, para su conocimiento y la acción que en derecho proceda.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLALBA DE PUERTO RICO, HOY 12 DE FEBRERO DE 2026.**



**Hon. María Del Pilar Guzmán González**

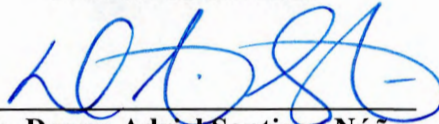
*Presidenta*



**Brenda J. Rivera Rodríguez**

*Secretaria*

**APROBADA Y FIRMADA EN VILLALBA, PUERTO RICO, HOY, 12 DE FEBRERO DE 2026**



**Hon. Danny Adriel Santiago Núñez**

*Alcalde*

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE VILLALBA**

**CERTIFICACIÓN**

Yo, **Brenda J. Rivera Rodríguez**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Villalba, Puerto Rico, por la presente Certifico:

Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la ORDENANZA NÚM. 12, SERIE 2025-2026 del 12 de febrero de 2026, según aprobada por la Legislatura Municipal de Villalba, en si Sesión Ordinaria, con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores.

Hon. Frances H. Torres Irizarry	Hon. Wilvin Torres García
Hon. Omayra Morales Pérez	Hon. Alina Ríos López
Hon. Jenny M. Pérez Torres	Hon. José Juan Flores Falcón
Hon. José M. Colón Pérez	Hon. Neisha Vázquez Muñoz
Hon. Katherine Marie Rodríguez López	Hon. María del Pilar Guzmán González
Hon. Maricely X. González Marrero	

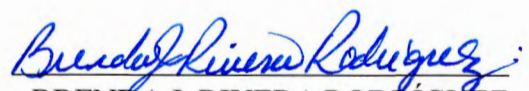
En la Negativa

Ninguno

AUSENTES -0-\* AUSENTES EXCUSADOS-3-\* ABSTENCIÓN-0-\* EN LA AFIRMATIVA-  
11-\*EN LA NEGATIVA-2-\*

Aprobada por el Hon. Danny Adriel Santiago Núñez, Alcalde el 12 de febrero de 2026.

Y para que conste, expido la presente Certificación, en Villalba, Puerto Rico, 20 de febrero de 2026.

  
BRENDA J. RIVERA RODRÍGUEZ  
SECRETARIA